



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. RENÉ GALEANA SALGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UTCGG” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DISEÑO MAQUILA Y ENSAMBLES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE LUIS SANCHEZ OJEDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UTCGG”

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO E INCORPORADA AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL PAÍS, SEGÚN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, SIGNADO EL DÍA 03 DE JULIO DE 1997, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO. 779, PUBLICADO EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2011, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO OFERTAR EN LA MODALIDAD DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA E INGENIERÍA. FORMANDO ESTUDIANTES APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO INNOVADOR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, REALIZANDO INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO.

I.3. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, SIN QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN RESTRINGIDAS O CANCELADAS, DOCUMENTO QUE SE ANEXA EN COPIA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-ZIHUATANEJO, KILÓMETRO 201 EJIDO EL COCOTERO, PETATLÁN, GUERRERO, C.P. 40830.



II. DECLARA "LA EMPRESA"

II.1 QUE ES UNA EMPRESA ORGANIZADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CREADA POR ACTA CONSTITUTIVA QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25139 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2005 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MUÑOZ BARRADAS, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 172 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO. 344006 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2005

II.2 QUE TIENE COMO OBJETO:

II.3. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL JOSE LUIS SANCHEZ OJEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34277 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2014 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MUÑOZ BARRADAS, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 178 DEL DISTRITO FEDERA, DOCUMENTO QUE SE ANEXA EN COPIA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO AV TEZOZOMOC 239 COL. FRACC. INDUSTRIAL SAN ANTONIO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, C.P. 02760.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTABLECER LAS BASES QUE PERMITAN EL TRÁNSITO DE EDUCADOS Y DOCENTES, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN RESPETAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a. **MOVILIDAD.**- Al intercambio de alumnos que hayan o estén realizando sus estudios y tengan objetivo de culminar su ciclo escolar; y del docente que esté interesado en la realización de una estancia y estadía profesional.
- b. **ALUMNOS:** Los que Realicen estudios, estadía, en el sector productivo, elaborar tesis, tomar un curso curricular, desarrollar un proyecto de investigación y prácticas.



- c. **DOCENTES:** Los que realicen estancias y estadías de investigación, cursos, o asesoría de tesis, actividades relacionadas con su área del conocimiento en la empresa.
- d. **UNIVERSIDAD EMISORA.** - Es aquella que organiza el envío de los alumnos y docentes a la universidad receptora.
- e. **EMPRESA RECEPTORA.** - Es aquella que recibe a estudiantes o docentes de la universidad emisora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto normar la integración y establecer los lineamientos de "LA UTCGG" y "LA EMPRESA, que permitan la realización de prácticas, estancias y estadías de los educandos y planta docente.

SEGUNDA. El presente convenio tiene como finalidad el logro de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar y fortalecer la calidad educativa, a través del reconocimiento recíproco de los programas educativos de nivel licenciatura y de posgrado, bajo los criterios de competitividad, comparabilidad y compatibilidad;
- II. Impulsar una educación superior tecnológica basada en el desarrollo de competencias profesionales y en el aseguramiento de la calidad y la empleabilidad de los egresados de las instituciones participantes;
- III. Articular los esfuerzos en materia de docencia, investigación, vinculación y gestión social del conocimiento, con base en el diálogo y la cooperación entre el sector educativo y empresarial;
- IV. Fomentar las prácticas, estancias y estadías académicas y estudiantiles.
- V. Promover la transformación de los conocimientos científicos en aplicaciones tecnológicas, el impulso a la creatividad y el espíritu emprendedor.

TERCERA.- "Ambas partes se establecen las siguientes funciones:

- I. Determinar las estrategias y acciones encaminadas al desarrollo y consolidación de las estadías profesionales, a fin de elevar la calidad y la competitividad académica de la educación superior tecnológica en el estado;
- II. Aprobar los programas de cooperación académica y movilidad estudiantil entre **institución y empresa**, así como los criterios conforme a los cuales se desarrollarán;
- III. Acordar acciones, a efecto de promover que su oferta educativa se oriente bajo el modelo basado en competencias, procurando asegurar la calidad de los programas educativos;



- IV. Impulsar esfuerzos en materia de docencia e investigación con el propósito de estimular la superación, cooperación y el dialogo permanente entre **sector educativo y sector productivo y de servicios**;
- V. Proponer los lineamientos para la creación de redes temáticas de colaboración académica, a fin de impulsar programas de formación universitaria y de investigación de manera conjunta;
- VI. Propiciar la generación y diversificación de opciones de formación, capacitación y desarrollo del personal académico y administrativo;
- VII. Coordinar las acciones de vinculación entre escuela y sectores productivos;

CUARTA.- “LA EMPRESA” se compromete a ofertar los Programas Educativos de la “**LA UTCGG**” como una alternativa viable para su personal que desee cursar sus Estudios a nivel TSU. Y Licenciatura e Ingeniería en la oferta educativa siguiente:

Licenciatura Gestión y Desarrollo Turístico
Ingeniería en Energías Renovables
Ingeniería en Logística Internacional
Ingeniería Tecnologías de la Información y comunicación
Ingeniería en procesos Alimentarios
Ingeniería en Desarrollo e Innovación Empresarial
Ingeniería en Mantenimiento Industrial
Ingeniería en Metal Mecánica
Licenciatura en Gastronomía



QUINTA.- “LA UTCGG” se obliga a enviar a los alumnos y docentes conforme a los siguientes puntos

ALUMNOS.

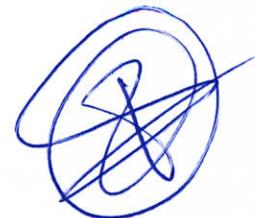
1. Que hayan cubierto el cien por ciento de las materias correspondientes al cuatrimestre anterior, a fin de que curse el cuatrimestre inmediato posterior en la universidad receptora.
2. Tener un historial académico en la universidad emisora, con un promedio de calificación general mínimo de 8 (ocho).

DOCENTE.

1. Congruencia entre actividades, cursos o estancias de investigación con el programa educativo de la institución a la que se encuentran adscritos.
2. Presentar una carta de exposición de motivos de tipo académico-tecnológico, donde el docente informe el nombre del programa o proyecto a realizar y visualice las



ventajas que obtendrá con la movilidad y la forma en que aplicará los conocimientos técnicos -teóricos.



1. ASESORÍA.

“LA EMPRESA” designará a un asesor académico, experto en la materia, mismo que se coordinará con el personal responsable que para tal efecto asigne la universidad emisora, con el fin de que los alumnos realicen satisfactoriamente los proyectos adoptados.

SEXTA.- Para la realización de prácticas del docente, en su modalidad de estancia o estadía de investigación, prevista en la cláusula primera de este instrumento jurídico, “LA EMPRESA” receptora se obliga a otorgar al docente lo siguiente:

- Un espacio de trabajo para el desarrollo adecuado de sus actividades durante su estancia;
- Facilitar el uso de las instalaciones para el desarrollo de sus actividades, respetando los reglamentos de convivencia o similares, que regulen las actividades laborales de la institución receptora.
- Proporcionar los medios electrónicos, de computo y recursos técnicos de folletería, papelería, impresión, fotocopia, internet y los materiales que se requieran para el ejercicio de sus actividades.

Al término de la estancia, la empresa receptora otorgará una constancia de participación al docente **Mtro. Cesar Antonio Tapia Falcón**, haciendo entrega de los resultados producto de su investigación o nombre del proyecto **Diagnóstico integral del perfil del egresado de Ingeniería en Metal Mecánica de la UTCGG.**

SÉPTIMA.- Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación prevista en el presente instrumento jurídico, se designa por parte de “LA UTCGG”, al Mtro. Saúl Ríos Sotelo, Director de Vinculación y por “LA EMPRESA”, al C. JOSE LUIS SANCHEZ OJEDA

OCTAVA.- Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico y de los programas específicos derivados del mismo, serán resueltas por las partes de común acuerdo, y las autoridades de las respectivas universidades.

NOVENA.- El presente convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma



y tendrá una **vigencia por tiempo indefinido**, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

DÉCIMA.- En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio específico ha prevalecido en todas las partes la buena fe, los interesados omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA.- Conviene a las partes que en caso de duda en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio de colaboración que celebran las mismas, se sujetaran a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Guerrero renunciando expresamente a la competencia que en razón de su domicilio presente o futuro, pudieran tener.

Leído que les fue el presente convenio específico y enteradas las partes del contenido y alcance del mismo, lo firman de conformidad en la Ciudad de Petatlán, Gro., a los **12** días del mes de **abril** de **2018**.

POR "LA UTCGG"


C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR

POR "LA EMPRESA"


GERENTE


TESTIGO

TESTIGO


MTRO. SAÚL RÍOS SOTELO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


COORDINADOR DE CAPACITACIÓN